

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de febrero de 2021

Servidor Público  
**ANÍBAL AROLDO ARDÓN SILVA**  
Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el Acuerdo que literalmente dice:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL ACUERDO No.034-SRH-2021 CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Servicio Civil y su Reglamento contempla que en casos debidamente justificados podrá concederse Licencias Remuneradas hasta por seis (06) meses, prorrogables hasta por igual término a solicitud del interesado. **CONSIDERANDO:** Que el servidor público **ANÍBAL AROLDO ARDÓN SILVA**, mediante Nota de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020), solicitó Licencia Remunerada por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021). **CONSIDERANDO:** Que mediante Acción No.001-SRH-2021 de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiuno, se aprobó Licencia Remunerada a favor del servidor público **ANÍBAL AROLDO ARDÓN SILVA** por un periodo comprendido del primero (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021). **POR TANTO** En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 numeral 8), 85 numeral 5) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; Artículos 38 literal e) de la Ley de Servicio Civil; Artículos 116, 130 y 131 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; y, Acuerdo No.007-SRH-2017 de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecisiete (2017). **ACUERDA: PRIMERO:** Conceder Licencia Remunerada al servidor público **ANÍBAL AROLDO ARDÓN SILVA**, con cargo nominal de Investigador Bibliográfico, puesto ubicado en la Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, en el Programa 02 Asuntos de Ceremonial Diplomático, Actividad 02 Servicios de Protocolo, Versión 0001, Grupo-Nivel 02-006, Número de Puesto 002070, sueldo de dieciocho mil ciento cuarenta y ocho lempiras (L.18,148.00) exactos, puesto acogido bajo el Régimen de Servicio Civil. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del primero (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERO:** El Servidor Público **ANÍBAL AROLDO ARDÓN SILVA** deberá reintegrarse a sus labores presenciales en el Servicio Interno el día jueves primero (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNÍQUESE: LISANDRO ROSALES BANEGAS** Secretario de Estado Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional **MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA** Encargada de la Secretaría General

Atentamente,

  
**MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA**  
Encargada de la Secretaría General



Firma   
04 / Febrero / 2021  
2:20 P.M.